



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, en calidad de hija de la señora MERY ISABEL SAGRA DE HASBON, allega al correo institucional del juzgado, memoriales donde describe su inconformidad con la administración del bien inmueble del que es titular su progenitora, y administrado por su hermana NANCY HASBON quien funge como Guardadora y a quien solicita le sea removida tal designación.

Igualmente OLGA ROCIO HASBON, allega memorial donde propone que su hermana NANCY HASBON de apertura a una cuenta de ahorros única para llevar la contabilidad de los ingresos y egresos que se causan mensualmente del cuidado y custodia de su progenitora, con el fin de que se facilite visualizar todos los movimientos financieros en forma clara y detallada. Además, presentó respuesta y objeción a algunos anexos presentados por su hermana Nancy Hasbon Sagra y afirma que la Guardadora le niega visitas a su progenitora.

Por otra parte, LAURA SAGRA (lauhas2000@yahoo.com), allega memorial al correo institucional del juzgado donde solicita al Despacho que al revisar el caso de su progenitora Mary Isabel Sagra, se observen todos los problemas y maltratos causados por sus hermanas Olga, Adriana e Isabel Hasbon a su progenitora y concluye que su única pretensión es tener el control del dinero de su progenitora.

La señora NANCY HASBON SAGRA, en calidad de Guardadora Principal de la Señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON, en atención al requerimiento que se le hiciera en la diligencia del 11 de diciembre de 2020, allegó al correo institucional del juzgado un informe sobre el comportamiento de los ingresos y egresos de la administración del bien inmueble objeto de rendición de cuentas, y una comunicación donde informa del cuidado y estado de salud de su progenitora. Esta información que se compone de 17 anexos, fue enviada al Despacho con copia a los correos electrónicos: olgahasbonsagra@gmail.com; yohas45@hotmail.com, lauhas2000@yahoo.com; isabelcris2009@gmail.com, De lo que se infiere que las descendientes de Mary Sagra,

tuvieron conocimiento de las cuentas rendidas por quien detenta la guarda de la misma, estando a su potestad promover las acciones pertinentes.

Sobre el contenido de este informe, el Despacho requiere nuevamente a la señora NANCY HASBON SAGRA para que allegue la certificación o constancia de la NOTARÍA donde se está tramitando la venta del inmueble en mención, para conocer el estado en que se encuentra este negocio jurídico, toda vez que no ha sido allegada.

En lo concerniente a la visitas que se desean realizar a la señora Sagra, en caso de impedimento para la realización de las mismas se debe acudir a los centros de conciliación, autorizados para ello, en aras de llegar a un acuerdo de visitas con quien actualmente detenta la guarda.

Finalmente la Dra. CLAUDIA FELISA SÁNCHEZ ESPARZA, obrando como apoderada de las señoras ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA y ADRIANA MARIA HASBON SAGRA, presenta demanda de REMOCIÓN DE CURADORA. Revisado el escrito, y por contener las formalidades de una demanda, se le imprimió el trámite correspondiente, asignándole nueva radicación 2021-018, para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e254c093a8a448422fc240ff7f06c74f1afbf48f26b97acd771cb517322cafbc

Documento generado en 28/01/2021 03:56:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**